



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

El Doctor Guillermo Merlo, es Abogado por la UNCO-FaDeCS, Especialista en Derecho Penal y Ciencias Penales por la UNCO-FaDeCS, y Especialista en Justicia Constitucional y DDHH por la Universidad de Bologna, Italia. Maestreado en Derecho Procesal por la Universidad Nacional de Rosario.

Ha sido profesor de la cátedra de Derecho Penal en la Escuela de Policía de Río Negro y actualmente se desempeña como Docente Adscripto en la Cátedra de Derecho Procesal Penal de la carrera de Criminología de la Universidad Nacional de Río Negro.

Profesionalmente se ha desempeñado en el Poder Judicial de Río Negro como Agente Judicial, Secretario de Instrucción, Fiscal del Caso, y actualmente lo hace como Juez de Juicio de la 4ta Circunscripción Judicial.

Recientemente ha publicado la obra "Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro" (concordado y anotado con jurisprudencia).

Este trabajo tiene una fuerte presencia de precedentes dictados por el Tribunal de Impugnación, el cual a pesar de no establecer doctrina obligatoria, sí fija criterios unificadores para la provincia tras realizar un control de fondo sobre todas las sentencias recurridas.

En esta tarea se ha presentado al autor una doble oportunidad; por un lado la entrada en vigencia de un nuevo ordenamiento procesal en el año 2017; y por el otro la creación de un nuevo organismo jurisdiccional con competencia en todo el territorio provincial, que con sus líneas jurisprudenciales aceptadas configura el funcionamiento más concreto del sistema.

El diseño arquitectónico de este Código Procesal Penal es el siguiente:

- A cada artículo le siguen las concordancias internas más relevantes, ello es, la indicación de los artículos que tienen vinculación con el que se está utilizando.
- En segundo término se realiza una comparación integral con la ley procesal de Neuquén para que los y las litigantes de la comarca tengan presentes ambos digestos. De tal modo se indica si cada dispositivo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

encuentra igualdad o similitud con la norma procesal neuquina. Para el caso que sean diferentes, se transcribe la norma del Neuquén íntegra, completando así la comparación.

- Luego en el núcleo de la obra: Cada artículo está anotado con uno o más extractos jurisprudenciales referentes a él. Los mismos están presentados del siguiente modo: nro de legajo, carátula entrecomillada, y entre corchetes la indicación del Tribunal emisor, tipo de resolución, fecha de la misma, y composición del Tribunal. Luego de ello, el extracto mismo del fallo. Principalmente la fuente consultada fue el protocolo del Tribunal de Impugnación; el 88 % de los fallos que componen este código corresponde a ese organismo, completando aquellos artículos en que hasta el momento no se ha expedido el TI, con precedentes del Superior Tribunal de Justicia (conf. Art. 42 LOPJ) y de los Foros de Jueces y Juezas de la provincia. También se utilizó como fuente consultada la Oficina Judicial y el Ministerio Público.
- La estructura se completa con la colaboración que han prestado al autor colegas dedicados a la materia penal, quienes de modo doctrinario y en base a sus propias experiencias en la práctica, han comentado artículos (61 a 63, 83, 105, 192 a 207, 217, y 220) puesto que sobre cada uno de ellos no hay acto jurisdiccional y/o administrativo dictado aún.

Como los criterios pueden mutar o profundizarse, esta obra solo incluye resoluciones dictadas entre el 1 de agosto de 2017 y el 24 de enero de 2022, creyendo el autor, parafraseando a Binder, que vivir esta ley a través de la jurisprudencia calmará la eventual desesperación que puede provocar traspasar la letra a la realidad, y en el arte de la litigación permitirá un trabajo más preciso.

Finalmente, se indica que esta Herramienta es La Ley dada por las Legisladoras y legisladores Rionegrinos entendida desde su operatividad por los operadores y las operadoras judiciales.

Es así que, celebramos iniciativas como la referida y esperamos que ella sirva como una herramienta dirigida a los y las litigantes que día a día desarrollan su actividad en el fuero penal de Río Negro, y también de Neuquén que litigan en nuestra provincia y en miras, de colaborar en la tarea de la magistratura de Río Negro.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello;

Autoría: Lucas Romeo Pica, Facundo Lopez y Elbi Cides.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- De interés educativo, académico, social y jurídico el libro "Código Procesal Penal de la Provincia de Río Negro" (concordado y anotado con jurisprudencia), de autoría del Doctor Guillermo Merlo.

Artículo 2°.- De forma.